MUNICIPIO DE ARMENIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DAJ-SAMC-035 DE 2021

OBJETO:

ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO CON VÍDEO, CÁMARAS DE VIGILANCIA CON DOMO, AUDIO, MICRÓFONOS, IMPRESORA Y SILLAS, ASOCIADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE SALA DE AUDIENCIAS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ARMENIA, QUINDÍO

DICIEMBRE DE 2021

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

El Municipio de Armenia, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para la ***"ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO CON VÍDEO, CÁMARAS DE VIGILANCIA CON DOMO, AUDIO, MICRÓFONOS, IMPRESORA Y SILLAS, ASOCIADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE SALA DE AUDIENCIAS"***.

Los estudios y documentos previos del proceso, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Los interesados en participar en el presente proceso, deberán acogerse a los términos del pliego de condiciones y tener en cuenta el estudio previo que hace parte integrante del mismo.

1.1 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este pliego de condiciones definitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras expresamente definidas en este pliego de condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este pliego de condiciones definitivo, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al Departamento Administrativo Jurídico, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades a través de la Plataforma Secop II. No obstante cualquier divergencia del pliego de condiciones no aclarada en la oportunidad debida mediante adenda deberá ser interpretada de la forma que mejor garantice la pluralidad de oferentes y selección objetiva de los contratistas.

1.2 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El presente pliego de condiciones definitivo es publicado el día señalado en el cronograma, en la plataforma transaccional del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/ y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso pre-contractual en

aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1.3 PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

El Municipio de Armenia por ser una Entidad territorial se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de Entidades Estatales consagradas en el artículo 2 literal b de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto, está sometida a las normas civiles y comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.4 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia: Calle 7 No. 6-54 o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D. C.

1.5 COMUNICACIONES.

En desarrollo del presente proceso de selección, el Municipio de Armenia, enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la plataforma transaccional SECOP II. Las comunicaciones enviadas por este medio, serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de las mismas.

Así mismo, todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas únicamente a través de SECOP II en las fechas del cronograma establecidas para ello.

El municipio de Armenia atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el presente pliego de condiciones y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección, remitida por los interesados y/o proponentes a través de medios diferentes al SECOP II o entregadas en físico en oficinas o dependencias del municipio, no serán consideradas para efectos del presente proceso.

1.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Es el establecido en la plataforma del SECOP II.

CAPITULO II
ETAPAS DEL PROCESO

2.1 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La publicación del pliego de condiciones definitivo se realizará a partir de la fecha descrita en el cronograma de actividades del SECOP II, el cual contendrá como mínimo los requerimientos del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el No. 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

2.2 PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Dentro del término establecido en el cronograma de actividades, los interesados podrán presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales serán resueltas por la entidad mediante publicación de la respuesta a las mismas en la plataforma transaccional del SECOP II.

2.3 PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establecerá dentro del cronograma de actividades, el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.4 ACTO DE APERTURA.

La publicación de la resolución de apertura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se realizará en la fecha descrita en el cronograma de actividades del SECOP II, la cual contendrá como mínimo los requerimientos establecidos en la norma citada.

2.5 PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERES.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar dentro del presente proceso de selección, en las fechas descritas en el cronograma de actividades, deberán manifestar su interés a través de la **plataforma transaccional SECOP II**, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Para garantizar la transparencia del presente proceso **NO se admitirán manifestaciones de interés enviadas vía correo electrónico, solo se realizará a través de la plataforma SECOP II.**

2.6 CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), en la fecha descrita en el cronograma de actividades, la Entidad dará paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Si el número de posibles oferentes resulta ser inferior o igual a diez (10), la Entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente del sorteo.

Al momento de presentación de la manifestación de interés por parte de cada uno de los interesados en el presente proceso a través de la plataforma SECOP II, se les asignará una inscripción por parte del sistema, que será el que identificará a cada posible proponente en el sorteo.

El sorteo de consolidación de oferentes, se llevará a cabo a través de la aplicación ZOOM mediante link que será informado a través de mensaje público en la plataforma Secop II. Para lo

cual se utilizarán balotas blancas numeradas que se ingresaran en una bolsa de la cual el personal de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico sacará en tiempo real a través de la aplicación ZOOM 10 balotas al azar, los cuales serán los habilitados para presentar propuesta dentro del proceso de selección. El sorteo deberá estar acompañado de personal adscrito al Departamento de Control Interno de la Entidad.

2.7 PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en la plataforma del SECOP II y dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma, a través de sus cuentas como proveedores.

2.8 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma general para lo cual en el Municipio de Armenia designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (art. 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 del 2015.)

2.9 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

El traslado del informe de evaluación y calificación se realizará a partir de la fecha señalada en el cronograma general establecido en el SECOP II por un término de tres (03) días hábiles, con el fin de que las personas interesadas puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes (art. 30 Núm. 8 de la Ley 80 de 1993).

2.10 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

Las observaciones al informe de evaluación, se harán únicamente y directamente a través de la plataforma del SECOP II, en el expediente electrónico, en la fecha señalada en el cronograma general establecido.

2.11 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

La Entidad en la fecha descrita en el cronograma de actividades, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP II, realizará la adjudicación del contrato o declaratorio desierto del presente proceso de selección, dentro del cual dará respuesta a las observaciones que hayan formulado los oferentes o a través de documento anexo.

CAPITULO III

3.1 TIPO DE PROCESO.

En atención a la cuantía, para la selección del contratista se adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, señalado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3.2 ENTIDAD CONTRATANTE.

Municipio de Armenia.

3.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, específicamente por la disposición prevista en su artículo 34 el cual modificó el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 dejo sin efectos la disposición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que regulaba la convocatoria a mipymes en los procesos de contratación; razón por la cual, el Gobierno Nacional debe definir las condiciones para su aplicación.

Así las cosas, como a la fecha dicha disposición no ha sido reglamentada, el Municipio de Armenia no podrá adoptar convocatorias limitadas a Mipyme en sus procesos de contratación.

Lo anterior en concordancia con el **Concepto C – 043 de 2021 del 09 de febrero de 2021 expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente** respecto a la *Regulación de las convocatorias limitadas a mipymes en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Eficacia y alcance de la potestad reglamentara.*

No obstante, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso supera los US$125.000,oo, por lo cual se concluye que el proceso **NO SE PODRÁ LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES.**

3.4 OBJETO.

El objeto del presente proceso es: "ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO CON VÍDEO, CÁMARAS DE VIGILANCIA CON DOMO, AUDIO, MICRÓFONOS, IMPRESORA Y SILLAS, ASOCIADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE SALA DE AUDIENCIAS".

3.5 TIPO DE CONTRATO.

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un contrato de compraventa, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.6 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación	Código	Computadores
Segmento	43000000	
Familia	43210000	
Clase	43211500	

Clasificación	Código	Equipo de vigilancia y detección, protección, vigilancia y seguridad
Segmento	46000000	
Familia	46170000	
Clase	46171600	

Clasificación	Código	Software de planificación de recursos empresariales Impresoras de computador
Segmento	43000000	
Familia	43210000	
Clase	43212100	

Clasificación	Código	Equipos audiovisuales
Segmento	52000000	
Familia	52160000	
Clase	52161500	

Clasificación	Código	
Segmento	56000000	Muebles
Familia	56110000	
Clase	56101500	

3.7 PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($149.808.047),** incluidos impuestos, respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Dependencia	CDP Número	Fecha	Valor
Secretaría de Hacienda	20213999	10/08/2021	$150.000.000

3.8 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de diez (10) días calendario desde la suscripción del acta de inicio.

3.9 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será el Municipio de Armenia (Quindío).

3.10 SUPERVISIÓN.

La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba, la ejercerá el funcionario **Santiago morales arcila – Profesional Especializado** del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, quien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011, ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3.11 FORMA DE PAGO.

El Municipio de Armenia pagará el valor del contrato mediante un único pago, previa presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento por el período respectivo del contrato, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

3.12 BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:

El objeto a contratar se encuentra viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal así:

DEPENDENCIA	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO BPIM	VALOR
Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario	Fortalecimiento de la cultura de prevención respecto de las actuaciones de los funcionarios de la Administración Municipal, enmarcados en la Constitución y la Ley	2020630010005	$200.000.000

CAPITULO IV
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

En atención al objeto contractual, las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la adquisición de los elementos que son enunciados con el apoyo de la Secretaria de las TICS, necesarios para la instalación e implementación de la sala de audiencias, son las siguientes:

1. EQUIPOS ELECTRONICOS				
Ítem	**Equipo**	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1.1	Aire Acondicionado	Suministro e instalación de equipos, ductería, rejillas para el sistema de aire acondicionado y revisión y adecuación del sistema de suministro de aire para la sala de audiencia de un minisplit de 18.000 BTU dual inverter. Distancia a unidad 50 mts, incluye punto 22v encauchetado	Und	1
1.2	Monitor	Instalación y puesta en funcionamiento de Monitor de 55" LED Full HD como mínimo, soportes y demás elementos necesarios para su operación.	Und	1
1.3	Sistema de Audio para 3 participantes	Instalación y puesta en funcionamiento de Sistema de tres (3) micrófonos para los delegados de la sala que capture el audio en alta calidad y un botón para la activación.	Und	3
1.4	Micrófono Principal	Instalación y puesta en funcionamiento de Micrófono principal con la opción de controlar los micrófonos de los delegados que los permita activar o silenciar.	Und	1
1.5	Micrófono Ambiental	Instalación y puesta en funcionamiento de Micrófono que capture el audio de toda la sala de audiencia de manera constante en alta calidad y sin interferencias.	Und	1
1.6	Unidad de Amplificación	Instalación y puesta en funcionamiento de Sistema compuesto por un (1) amplificador y dos (2) parlantes que incluyan todos los elementos necesarios para la instalación, correcto funcionamiento e integración con todos los sistema audiovisuales.	Und	1
1.7	Mezclador	Instalación y puesta en funcionamiento de Procesador con entradas en formato de audio digital que permita integrar el audio al sistema de grabación y enviarlo al servidor.	Und	1
1.8	Sistema de Grabación	Instalación y puesta en funcionamiento de Sistema de grabación de audio y video con capacidad no menor a 60 horas de sesión que permita a su vez la organización de los contenidos, que garanticen una alta calidad para el material probatorio sin ser alterada.	Und	1
1.9	Servidor	Instalación y puesta en funcionamiento de Software con sistema operativo Windows 10 pro o superior de 64 bits, con capacidad de memoria RAM 16Gb, procesador Intel Xeon o Core i7, disco duro de estado sólido de 250Gb, ancho de banda 4Mbps y una base de datos SQL Server 2019 o superior que permita almacenar, agendar e indexar la búsqueda de forma automática o manual para realizar la búsqueda de videos, minutas o momentos claves de las sesiones. Debe tener acceso simultaneo a varios usuarios y que garanticen seguridad y privacidad en la información obtenida.	Und	1

1.10	Software de transcripción	Instalación y puesta en funcionamiento de Sistema que permita reproducir grabaciones de audio y video para generar textos a partir del audio en la misma ventana para una mejor visibilidad mientras se escucha el audio, mínimo con capacidad de 500 horas de transcripción al año, debe ser compatible con los equipos antes mencionados y contar con certificación de exclusividad emitido por el fabricante sobre los derechos del software.	Und	1
1.11	Modulo Central de Conferencia	Instalación y puesta en funcionamiento de Permite el procesamiento de las señales de los micrófonos para que las cámaras realicen el seguimiento del hablante y así capturar el audio y video correspondiente.	Und	1
1.12	Cámaras	Instalación y puesta en funcionamiento de Sistema compuesto por una cámara que enfoque al asistente que se encuentre hablando y otra cámara panorámica que capture en general la sala de control interno disciplinario.	Und	1
1.13	Cable UTP	Instalación y puesta en funcionamiento de Cat 6, Cable UTP 100% Cobre, para interiores con doble chaqueta	Mts	305
1,14	Accesorios puntos de red	Suministro e instalación de puntos de red, incluyen: Caja de sobreponer 2x4, Jack Cat6, RJ45, Face Plate sencillo	Und	6
2. SISTEMA MOBILIARIO				
Ítem	Mueble	Descripción	Unidad	Cantidad
2.1	Rack	Rack que permita el acceso, manipulación y protección de todos los equipos. Debe contar con un sistema de fácil movilidad.	Und	1
2.2	Modulo tipo Juez	Mueble de 1.20x0.70x0.75 Metros con baranda y tarima de 0.15 Metros de alto piso vinílico PVC para tráfico pesado, canaleta interna con dos compartimentos para red eléctrica normal y regulada para jefe de oficina	Und	1
2.3	Escritorio	Mueble con faldero por la parte frontal y niveladores, este escritorio debe tener 0.70x0.60 Metros de largo x ancho.	Und	4
2.4	Silla tipo Juez	Silla color negro para jefe de la sala, enmallada, con cabecero y brazos.	Und	1
2.5	Silla Auxiliar	Silla color negro enmallada y con brazos.	Und	1
2.6	Silla delegados	Silla para delegados color negro con espaldar, sin brazos ni cabecera.	Und	2
2.7	Baranda	Instalación Baranda que permite la separación entre el público y los participantes de la sesión de 0.90x0.04x3.97 Metros de alto x ancho x largo	Und	1

NOTA: El diseño arquitectonico y eléctrico proyectado para el presente proceso, se dio por colaboración de la Secretaria de Infraestructura, en consencuencia, deberá ser tenido en cuenta por el proponente para conocer la distribución de los espacios y su conformación, el cual se podrá consultar en el archivo denominado **ANEXO 1 – DISEÑO ARQUITECTONICO Y ELÉCTRICO.**

CAPITULO V
OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

- ✓ Presentar al Supervisor informe del cumplimento de las actividades objeto del contrato.
- ✓ Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
- ✓ Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- ✓ Informar a la administración a través del supervisor del contrato, en caso de que durante la ejecución del mismo, incurra en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución política o en la ley, especialmente de aquellas sobre las cuales no se cuenta con registro público.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- ✓ El contratista seleccionado deberá realizar la entrega de los elementos objeto de la compra de acuerdo con las especificaciones y características técnicas descritas en los ítems, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba.
- ✓ El contratista seleccionado deberá realizar la instalación y adecuación de los elementos tecnológicos y de mobiliario que componen la sala de audiencias de conformidad con los diseños proyectados por la Administración Municipal, en el lugar destinado para tal fin, en un término de diez (10) días calendario.
- ✓ El contratista seleccionado deberá garantizar la correcta instalación, configuración y funcionamiento de los equipos tecnológicos que componen la sala de audiencias, realizando una prueba del sistema que demuestre el funcionamiento integrado de los equipos de cómputo, software de transcripción, cámaras y audio.
- ✓ El contratista seleccionado deberá brindar al personal seleccionado por el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, capacitación de mínimo tres (03) sesiones en el manejo y configuración de los equipos tecnológicos y software de desarrollo de audiencias.
- ✓ Expedir las facturas detalladas: por ítem, cantidad, valor unitario y valor total, discriminando el IVA, correspondiente a los elementos entregados.
- ✓ El contratista seleccionado deberá atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Armenia por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba.
- ✓ Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, el Municipio de Armenia no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.
- ✓ El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos objeto de compra, para lo cual deberá constituir las pólizas o garantías exigidas por la entidad.
- ✓ En caso de que alguno de los elementos no sea nuevo o se encuentre deteriorado o averiado, la Entidad devolverá los elementos y el contratista deberá cambiarlo en un término no superior a dos (02) días hábiles siguientes.
- ✓ El contratista responderá por la calidad y cumplimiento en la entrega de los elementos y por la ejecución oportuna de acuerdo a los requerimientos del Municipio de Armenia.
- ✓ Garantizar que los productos importados, si fuere el caso, fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.

- ✓ El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real a la Alcaldía de Armenia en el lugar especificado y acordado.
- ✓ Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Municipio de Armenia, en un plazo máximo de dos (2) días a partir de la comunicación de la restitución.
- ✓ El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
- ✓ El supervisor del contrato al momento de suscribir el acta de inicio requerirá al contratista el personal mencionado en el numeral 9.2.2 del estudio previo aportado en su propuesta.

5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (MUNICIPIO):

- ✓ Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
- ✓ Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
- ✓ Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
- ✓ Expedir el certificado de registro presupuestal.
- ✓ Liquidar el contrato. (Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato.
- ✓ Solicitar la expedición del registro presupuestal.
- ✓ Responder los derechos de petición de información o de documentos solicitados por el contratista en el término legal establecido, observando para tal efecto, las consecuencias jurídicas de su omisión establecidas en el numeral 16 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

CAPITULO VI
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

El Municipio de Armenia realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo a los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el Municipio de Armenia sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Municipio de Armenia puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE y la propuesta será RECHAZADA.

La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante
TECNICO	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la CALIFICACIÓN.

6.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la presentación de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

6.1.1 Certificado de constitución, existencia y representación legal.

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar. Para el caso de persona natural, deberá aportarse el correspondiente certificado de cámara de comercio.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

A. Las personas naturales deberán allegar certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del presente proceso, en el cual se evidencia que su actividad económica corresponda con el objeto del presente proceso de selección.

B. Las persona jurídicas deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del presente proceso, en el cual se evidencia que su actividad económica corresponda con el objeto del presente proceso de selección.

En el evento en que ninguno de los certificados mencionados se indique las facultades del Representante Legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto

de los estatutos sociales en donde se indique las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.
En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización de Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la venta o suministro de elementos de papelería y útiles de oficina, en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad.

6.1.2 Ausencias de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de para contratar con el Estado. (Formato No. 10).

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Armenia quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y el Municipio de Armenia, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, el Municipio de Armenia atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

6.1.3 Verificaciones de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o el proponente persona jurídica y el representante legal de la misma, no presente sanciones judiciales, disciplinarias, fiscales y/o medidas correctivas pendientes.

6.1.4 Copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente persona natural o el representante legal de la de la persona jurídica deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía.

Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta y de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.5 Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **Formato No. 1** del presente pliego de condiciones y deberá estar firmado por el proponente persona natural, o el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.6 Registro Único Tributario – RUT.

El proponente persona natural o jurídica deberá presentar el Registro Unico Tributario RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el Régimen Tributario a que pertenece el oferente. Para los consorcios o uniones temporales estos deben adjuntar el respetivo certificado.

6.1.7 Hoja de vida de la función pública.

Deberá ser presentada por la persona natural o jurídica, actualizada.

6.1.8 Declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública (persona natural) o declaración de renta expedida por la DIAN (personas jurídicas).

Deberá ser presentada por la persona natural o jurídica, actualizada.

6.1.9 Aportes al Sistema General de Seguridad Social (Formato No. 4).

De conformidad con el artículo 50 del Decreto 789 de 2002 "La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. (...) ", con base en esta disposición la entidad verificará que el proponente persona natural se encuentre afiliado y a paz y salvo en el Sistema General de Seguridad Social.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el formato No. 4, según corresponda, firmado en original, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La persona Jurídica deber acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente

al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones aquí mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo, entregar copia del mismo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar el formato No. 4 aquí establecido, según sea el caso.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado formato.
NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

6.1.10 Multas y Declaratorias de incumplimiento contractual (Formato No. 9).

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el Formato, las multas y declaratorias de incumplimiento contractual que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos tres (3) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato.

6.1.11 Acreditación de consorcio o uniones temporales (Formatos No. 2 y 3).

Como lo señala el artículo 6 de la ley 80 de 1993, podrá celebrar contrato con las entidades estatales, los consorcios o uniones temporales, esto implica la necesidad de que el proponente presente el documento privado cuya voluntad sea conformar unión temporal o consorcio para participar en el proceso, documento que identifica la naturaleza de las partes.

El oferente bajo esta calidad deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Los requisitos jurídicos, señalados anteriormente, deberán acreditarlos todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal proponente.
b) El RUT del Consorcio será exigible únicamente al proponente adjudicado, que deberá hacer el trámite ante la DIAN respecto al consorcio o unión temporal.
c) Pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este requisito se exigirá de cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman.

Compromiso de constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades,

alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (Formatos No. 2 y 3).

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, según formato de pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y su domicilio.

c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o Unión Temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los Cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado por el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto único reglamentario 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la van a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el Consorcio o unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que se podrá ceder el mismo entre los miembros que integren el Consorcio, siempre y cuando se realice autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en el presente pliego de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

6.1.12 Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en presentar propuestas para participar en este proceso de selección, deberá contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deben allegar el Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia

Tanto la inscripción, como la renovación o cualquier actualización del RUP debe estar vigente y en firme de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

6.1.12.1 Clasificación de bienes y servicios UNSPSC en el Registro Único de Proponentes.

El proponente, sea persona natural o jurídica y los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción hasta el tercer nivel.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla.

Clasificación	Código	
Segmento	43000000	Computadores
Familia	43210000	
Clase	43211500	

Clasificación	Código	
Segmento	46000000	Equipo de vigilancia y detección, protección, vigilancia y seguridad
Familia	46170000	
Clase	46171600	

Clasificación	Código	
Segmento	43000000	Software de planificación de recursos empresariales Impresoras de computador
Familia	43210000	

Clase	43212100

Clasificación	Código
Segmento	52000000
Familia	52160000
Clase	52161500

Equipos audiovisuales

Clasificación	Código
Segmento	56000000
Familia	56110000
Clase	56101500

Muebles

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (la sumatoria de las actividades) por todos los que integran dicho consorcio o unión temporal.

NOTA: *En este proceso se atenderá lo establecido en la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, la cual reza (...) "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".*

"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".

6.1.13 Compromiso Anticorrupción (Formato No. 5).

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato No. 5 del pliego de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en el pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

6.1.14 Garantía de Seriedad.

El proponente deberá presentar con la propuesta, garantía de seriedad de la misma a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que: "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*".

La garantía de seriedad debe estar suscrita por el proponente y tomarse con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T.	890.000.464-3

AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. ó N.I.T.	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio de Armenia.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.
Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Secretaria exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio de Armenia podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA.

6.1.15 Apoderados.

Los proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todo los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Administración Municipal en el curso del presente proceso; (iii) recibir notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

6.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Comité Evaluador, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "CUMPLE FINANCIERAMENTE". En caso contrario se declarará que "NO CUMPLE FINANCIERAMENTE", la propuesta será RECHAZADA, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, en concordancia con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

La capacidad financiera será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP.

Para lo anterior, la entidad dará aplicación a las disposiciones contenidas en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre de 2019; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 ibídem.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad tendrá en cuenta la información del certificado RUP.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).

El MUNICIPIO DE ARMENIA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

□ Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
□ Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el RUP vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los estados financieros.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores financieros a verificar serán los siguientes:

6.2.1.1 LIQUIDEZ = activo corriente/pasivo corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o = ≥ 1,87 y se calculará según la siguiente fórmula:

Liquidez = ≥ 1,87 Activo Corriente/ Pasivo Corriente

CONDICION: Sí; L ≥ 1,87 la propuesta se calificará **HABILITADO**. Sí; L < 1,87 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del Índice de Liquidez, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Si; IL $\geq$ 1,87 la propuesta se calificará HABILITADO.
Sí; IL < 1,87 la propuesta se calificará NO HABILITADO

6.2.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, entendido como el pasivo total sobre el activo total :

Endeudamiento=PT/AT

Dónde:
N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total / A T = Activo Total

Condición:
Si NE es mayor a 0,53; la propuesta se calificará **NO HABILITA**
Si NE es menor o igual a 0,53; la propuesta se calificará **HABILITADO**

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Si N E $\leq$0,53 la propuesta se calificará HABILITADO.
Si N E >0,53 la propuesta se calificará NO HABILITADO

6.2.1.3 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador mide el apalancamiento financiero de la empresa y proporciona el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios operacionales. El pago periódico de intereses es una carga fija para la empresa, por lo que conocer esta proporción evita futuras dificultades. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. A mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

Este indicador, es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, así:

RCI = UO/GI

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Condición: Si; RCI mayor o igual a 4,53 la propuesta se calificará HABILITADO.
Si; RCI menor a 4,53 propuesta se calificará NO HABILITADO.

RCI= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Condición:
Si RCI mayor o igual a 4,53; la propuesta se calificara HABILITADO.
Si RCI menor a 4,53; la propuesta se calificara NO HABILITADO.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Si RCI<4,53 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI ≥4,53 la propuesta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el Estado de Resultados gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

6.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Este requisito será solicitado de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la cual es entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

1. **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser mayor o igual a 0,10

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \, X \, \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \, X \, \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Si RP < 0,10 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥0,10 la propuesta se calificará HABILITADO

2. **Rentabilidad del activo:** Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser mayor o igual a 0,06

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \, X \, \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \, X \, \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Si RA < 0,06 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0,06 la propuesta se calificará HABILITADO

6.3 EXPERIENCIA.

Para participar en este proceso de selección, se requiere ser colombiano de nacimiento o extranjero nacionalizado o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

6.3.1 EXPERIENCIA GENERAL.

Para participar en el presente proceso de selección objetiva, se requiere mínimo tres (3) años de constitución y que la actividad económica u objeto social sea relacionada con el objeto contractual. No se acepta la conformación de Consorcios o Uniones Temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten actividad económica diferente a las señaladas en el inciso anterior, o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo incluido en el numeral anterior.

Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, su existencia se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en un 100% por lo menos por uno de sus integrantes.

6.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA O ACREDITADA EN EL RUP.

Para demostrar la experiencia, el proponente debe acreditarla máximo con dos (2) contratos suscritos y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, y que tenga relación con el objeto contractual del presente proceso. En tal sentido, las certificaciones de experiencia cuyo objeto contractual no tenga relación directa con el objeto acá descrito, deberán comprender la información de los bienes y materiales suministrados con su respectivo valor y que correspondan a los códigos UNSPSC establecidos en este documento.

La experiencia Acreditada (contratos) se verificará en el RUP, los cuales deberán contar como mínimo con tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla:

Clasificación	Código	
Segmento	43000000	**Computadores**
Familia	43210000	
Clase	43211500	

Clasificación	Código	
Segmento	46000000	**Equipo de vigilancia y detección, protección, vigilancia y seguridad**
Familia	46170000	
Clase	46171600	

Clasificación	Código	
Segmento	43000000	**Software de planificación de recursos empresariales Impresoras de computador**
Familia	43210000	
Clase	43212100	

Clasificación	Código	
Segmento	52000000	**Equipos audiovisuales**
Familia	52160000	
Clase	52161500	

Clasificación	Código	
Segmento	56000000	**Muebles**
Familia	56110000	
Clase	56101500	

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por lo menos por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: En este proceso se atenderá lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la cual reza (...) *"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación"*

"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos el RUP guarde alcance, relación y proporcionalidad con el objeto del presente contrato, el proponente deberá aportar al menos dos de los siguientes documentos:

6.3.2.1 ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

La experiencia específica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP.

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar en el objeto del contrato o sus obligaciones así:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con contratantes públicos o privados, las cuales deben ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante en la cual conste la información requerida en el pliego de condiciones y que no se encuentre el RUP.

II. Acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en el pliego de condiciones y que no se encuentre el RUP.

III. Acta de terminación del contrato debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones y que no se encuentre el RUP.

NOTA 1: Para efectos de la acreditación de experiencia con entidades públicas no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de experiencia con particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias en el formulario de experiencia y los documentos de soporte la entidad está en libertad de solicitar al proponente la documentación adicional que considere pertinente.

NO SE ACEPTAN CONTRATOS NI CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL RUP CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente plural deberá acreditar experiencia máxima de DOS (2) certificados como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el mismo. También se aceptará que el 100% de la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Certificaciones de contratos:
Las certificaciones y/o constancias enunciadas deben individualmente contener como mínimo la siguiente información para que sean válidas:

- ✓ Fecha de suscripción del contrato
- ✓ Nombre de la entidad pública o privada contratante
- ✓ Nombre del contratista

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor
- ✓ Nombre y cargo de quien suscribe la certificación
- ✓ Condiciones de tiempo, modo y lugar.
- ✓ Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras

Todos los proponentes deberán relacionar en el **FORMATO No. 6, los contratos que el Municipio de Armenia deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.**

Los proponentes que cumplan con este requisito serán **Habilitados**, y aquellos que no cumplan los requisitos serán **No Habilitados**, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA GENERAL: El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

6.4 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

El proponente (personal natural o jurídica o consorcio o unión temporal), deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de orden técnico:

A- CARTA EN LA CUAL SE ACREDITE QUE EL OFERENTE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO: El proponente deberá contar con una carta en la cual se acredite que el oferente es distribuidor autorizado por el fabricante sobre los derechos del software

Nota 1: El Municipio de Armenia se reserva el derecho de realizar las correspondientes verificaciones y consultas directamente con el fabricante o propietario de la solución.

A- PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia involucra la instalación y puesta en funcionamiento integral de todos los elementos tecnológicos y de mobiliario asociados a la implementación de la sala de audiencias, se hace necesario que el contratista seleccionado tenga dentro de su equipo de trabajo como mínimo el siguiente personal:

ROL	CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	FORMACIÓN
Profesional en implementación de sistemas o soluciones tecnológicas.	Uno (01)	Ingeniero de sistemas o Ingeniero electrónico o Ingeniero en telecomunicaciones.	Mínimo dos (02) años en instalación de medios audiovisuales, domótica, conectividad, sistemas de videoconferencia y aire acondicionado.	-Título profesional. -Tarjeta profesional en los casos que lo exija la ley. -Certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional.

Técnico y/o Tecnólogo en implementación de sistemas o soluciones tecnológicas y/o profesional	Dos (02)	Técnico y/o Tecnólogo en ensamble y mantenimiento de computadoras y redes o tecnólogo en electrónica y/o profesional con relación directa a la necesidad de la entidad, es decir (profesional en sistemas, ingeniero electrónico, ingeniero mecatrónico, o áreas afines	Mínimo dos (02) años en instalación de medios audiovisuales, domótica, conectividad, sistemas de videoconferencia y aire acondicionado.	- Titulo técnico y/o tecnólogo. - Tarjeta profesional en los casos que lo exija la ley. -Certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional.
Instalador de muebles y armado de estructuras metálicas y de madera.	Uno (01)	N/ A	Mínimo dos (02) años en instalación de muebles y armado de estructuras metálicas y de madera.	- Educación media / Bachillerato.

En relación con la experiencia laboral, se deberá aportar la respectiva certificación donde conste:

-Período laborado (Fecha de inicio y de terminación)
-Actividades ejecutadas, debidamente especificadas.
-Nombre del cargo o empleo desempeñado.
-Identificación del empleador: Nombre de la persona, identificación, lugar y dirección, teléfono de contacto, y correo electrónico.

A efectos de acreditar la idoneidad, para los empleos que requieran formación academica, esta se cumplirá allegando el respectivo diploma o acta de grado.

6.5 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se generará un informe en el cual se señalen los requisitos cumplidos o no cumplidos por cada proponente en los diferentes componentes: Requisitos habilitantes jurídicos, Requisitos Habilitantes Financieros y de Capacidad organizacional; Experiencia Y Requisitos Habilitantes Técnicos. En consecuencia se establecerá la habilitación o no de cada uno de los proponentes.

En caso que los documentos o requisitos habilitantes del proponente sean subsanables de acuerdo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación y en el pliego de condiciones, el comité asesor y evaluador señalará un término dentro del cual el respectivo oferente debe presentar la misma a fin de decidir sobre su habilitación definitiva. No obstante lo anterior en caso que los correspondientes documentos o requisitos sean subsanables, el comité asesor y evaluador procederá a calificar la oferta, sin perjuicio que en caso de no subsanarse la documentación solicitada dentro del término de Ley se proceda al rechazo de la propuesta.

El MUNICIPIO DE ARMENIA publicará el informe de verificación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/ en la plataforma SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

CAPITULO VII
PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en la plataforma del SECOP II y dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

7.2 DILIGENCIAMIENTO.

Cada participante podrá formular únicamente una propuesta, deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por el MUNICIPIO DE ARMENIA.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de su propuesta, por lo tanto, la Entidad no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres de manera virtual que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

La propuesta se presentará en la plataforma del SECOP II en archivo PDF en medio magnético, que deberá contener la información jurídica, financiera, experiencia, organización, técnica, económica y de calidad.

Deberá ser radicada de manera magnética en el SECOP II, dentro del plazo del presente proceso selectivo hasta la fecha y hora prevista para el cierre, según el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

7.3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones definitivo y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptaran propuestas enviadas por correo, **(a excepción de que aplique las reglas de indisponibilidad de la plataforma de acuerdo al protocolo establecido por Colombia compra eficiente)** de fax, correo electrónico, ni radicadas en una oficina diferente a la PLATAFORMA TRANSACCIONAL del SECOP II.

No se aceptaran propuestas parciales ni alternativas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren debidamente aportadas y radicadas electrónicamente en la plataforma SECOP II a la fecha y hora previstos en el cronograma establecido para ello, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias u oficinas del Centro Administrativo Municipal, en consecuencia **es responsabilidad exclusiva del proponente hacer entrega de manera digital de la oferta única y exclusivamente EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II**.

En caso de que se presente una propuesta en física o virtual por fuera del término establecido en el cronograma del SECOP II, la misma no será tenida en cuenta por la entidad para el presente proceso y será devuelta a la dirección indicada por el proponente mediante oficio.

Los proponentes plurales que participen en el proceso (manifestación de interés, envío de observaciones, presentación de ofertas, firma de contrato), deberán actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural.

Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes, no es válida para el proponente plural y quedará en nombre del proponente singular.

Para ingresar a su cuenta de proponente plural, ingrese su usuario y contraseña al SECOP II. La herramienta le muestra un menú desplegable con las cuentas de proveedor a las que tiene acceso, entre ellas las del proponente plural que acaba de crear. Seleccione esa cuenta.

La oferta económica no podrá superar el 100% del valor del presupuesto.

** La oferta económica no podrá superar el 100% del valor del presupuesto.

** La propuesta económica que supere el valor promedio de los valores del ítems requerido será objeto de rechazo.

** Los precios unitarios ofertados no pueden superar el 100% del valor unitario promedio calculado por la entidad, so pena causal de rechazo de la oferta.

** Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el contrato causa dicho impuesto, el municipio lo descontará en cada pago a realizar así como descontará los demás tributos que se causen por la ejecución del contrato.

** Los oferentes deberán ofertar la prestación del servicio requerido y cumplir con las características y especificaciones. **No se podrán presentar propuestas parciales, ni alternativas o aleatorias, en el evento de hacerlo la oferta será rechazada.**

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el MUNICIPIO DE ARMENIA podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, mediante mensajes a través de la plataforma transaccional del Secop II, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, completando o complementando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el MUNICIPIO DE ARMENIA en ningún caso, será responsable de los mismos.

Nota: en todo caso se dará aplicación a los términos y condiciones de uso del SECOP II lo que incluye las reglas y protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

7.4 PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

En el cronograma de actividades del proceso en la plataforma del SECOP II se establecen las fechas y las horas en las cuales los oferentes pueden presentar sus ofertas.

7.5 CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

La presentación de las propuestas se realizará en la fecha y hora descrita en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

7.6 APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se realiza en la plataforma SECOP II una vez vencido el término para la presentación de ofertas, la plataforma desencripta la información enviada por los proponentes y permite realizar la apertura de los sobres.

7.7 RETIRO DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

En caso de que se presente el evento de una adenda al proceso y ya hayan recibido ofertas y sea necesario el retiro de las mismas por parte de los oferentes, el municipio de armenia enviará por medio de mensaje público en SECOP II la solicitud de retiro.

CAPITULO VIII

8.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

- **A.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- **B.** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un proponente plural.
- **C.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- **D.** Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- **E.** Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- **F.** Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- **G.** Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
- **H.** Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- **I.** Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- **J.** Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- **K.** No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- **L.** Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- **M.** Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- **N.** Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
- **O.** Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en las especificaciones técnicas.
- **P.** No ofrecer el valor de un precio unitario.

Q. Superar el valor unitario de algún ítem ofrecido con respecto al valor establecido para cada ítem en el presupuesto oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica.
V. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
Y. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
Z. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
AA. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
BB. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
CC. Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad.
DD. Cuando se supere el valor techo del presupuesto oficial en la plataforma SECOP II.
EE. Cuando se omita diligenciar total o parcialmente la oferta económica en la plataforma SECOP II.
FF. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.
GG. Cuando la oferta no sea presentada desde el usuario plural a través de la plataforma SECOP II, es decir que sea presentada por alguno de sus integrantes.
HH. Las demás previstas en la ley.

8.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad deberá solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos

deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, razón por la cual en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1 ibídem, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente (no a la oferta), no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades durante el plazo de subsanación.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes durante el término establecido en el cronograma para subsanar, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.
Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término de Ley no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla.

CAPITULO IX
EVALUACION DE LAS OFERTAS

9.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma general para lo cual en el Municipio de Armenia designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (art. 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 del 2015.)

9.2 EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE.

En los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y formulas; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo beneficio. Si la entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo al literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representen ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de la tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representan ventajas en términos de economía ,eficiencia y eficacia, que pueden ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto a la minina requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la entidad estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los riesgos, servicios o bienes adicionales y que representan un mayor grado de satisfacción para la entidad entre otras.

4. El valor del dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

Para efecto de la calificación el proponente deberá acompañar los documentos que la soporten de lo contrario no obtendrá puntaje en este aspecto.

CAPITULO X
FACTORES DE CALIFICACION

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.1.15.3 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad. El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se determinará en la selección abreviada, será aquella que presente el mejor precio y calidad de acuerdo con los criterios señalados en el presente pliego de condiciones.

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTAJE
Ponderación propuesta económica	50
Ofrecimiento de calidad	40
Apoyo a la Industria Nacional	10
PUNTAJE TOTAL	100

10.1 PONDERACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA (50 puntos).

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el Decreto 1082 de 2015, aspecto que permite a la entidad a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad.

Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del servicio, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, Retefuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems requeridos ni su descripción, unidades o cantidades, pues esta información se requiere para la comparación objetiva de las ofertas.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, utilizando para ello las fórmulas de las hojas de cálculo de cualquier procesador electrónico; en los casos en que no ajuste a un valor entero, el Comité Evaluador tomará para efectos de evaluación, el valor sin decimales y sin aproximar.
Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberá confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Los precios unitarios que ofrezca el contratista, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos de cualquier índole, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los precios unitarios y totales de los bienes y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

La Alcaldía de Armenia, se reserva y podrá hacer uso de la facultad de realizar operaciones aritméticas, corrección de errores de transcripción, cuando se trate de errores no sustanciales en la propuesta económica (que no impidan la comparación objetiva con las demás propuestas) y puedan deducirse de la misma propuesta. Se deberá, además, dar precios totales en cifras enteras sin decimales y en pesos colombianos. Estos deben escribirse en forma legible, en letras y números y siempre a tinta, sin enmendaduras ni tachaduras. Igualmente, el representante legal deberá firmar cada una de las hojas de la propuesta económica (cuando conste de varios folios); en los casos en que no ajuste a un valor entero, el Comité Evaluador tomará para efectos de la evaluación, el valor entero sin decimales y sin aproximar.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NUMERO	METODO
1	Media aritmética
2	Media geométrica con presupuestooficial
3	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia) vigente el día siguiente del cierre de presentación de las ofertas.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De ,00 a ,32	1	Media aritmética
De ,33 a ,65	2	Media geométrica con presupuestooficial
De ,66 a ,99	3	Menor valor

La anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de ponderación económica, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la formula a emplear se proporciona una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente.

NOTA: La aplicación del procedimiento anterior determinará la metodología aplicable para laponderación económica.

NOTA: Se tomará máximo dos decimales para la ponderación.

Los métodos para la ponderación se aplicarán de la siguiente manera, según se haya determinadoen el anterior procedimiento:

1. ***MEDIA ARITMETICA**: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:*

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmetica.*

xi = *Valor de la oferta i sin decimales.*

n=*Número total de las Ofertas válidas presentadas*

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 50 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 50 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - v_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\overline{X}$= *Media aritmética*
vi=*Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i= *Numero de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. ***MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha medida geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.*

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	*Número de veces que se incluye el presupuesto oficial(nv)*
1-3	*1*
4-6	*2*
7-9	*3*
10-12	*4*
13-15	*5*

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas validas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente se determinara la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= *Numero de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*

n=*Numero de ofertas validas.*
PO=*Presupuesto oficial del proceso de contratación.*
Pi= *Valor de la oferta economica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$50 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$$ Para valores menores o iguales a G_{PO}

Puntaje i =

$$50 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right)$$ Para valores mayores a G_{PO}

Donde,

GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas.*
i=*Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el calor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MENOR VALOR.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{(50) \times (V_{min})}{V_i} \right.$$

Donde,
V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: Para la aplicación de estas fórmulas se tomarán los valores ofertados sin revisión o corrección aritmética, pues esta corrección solo se hará a la propuesta que obtenga el primer orden de elegibilidad, frente a la cual se verificará:

(I) Que las especificaciones, unidades y cantidades concuerden completamente con lo requerido por la Alcaldía de Armenia;

(i) Que ningún valor unitario se encuentre por encima del ciento por ciento (100%) de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial.

(ii) Que no existan errores aritméticos sobre el cuadro de la propuesta que superen el 0.1 % del valor total ofertado. Si la propuesta no cumple con estas considerará como propuesta no hábil y se continuará con la siguiente 2.

Como se ha señalado la corrección aritmética no afectara en manera alguna los promedios.

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es cincuenta (50) puntos.

NOTA: OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

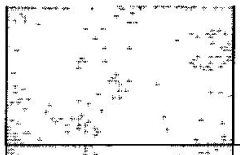
En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

10.2 OFRECIMIENTO DE CALIDAD (40 puntos).

Para efectos de establecer la puntuación a asignar por el factor de elementos adicionales a los solicitados por la entidad sin costo alguno a la entidad, este se determinará por el número de horas adicionales de transcripción que se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 5 – **1.Equipos electrónicos – ítem 1.10 Software de transcripción**, sin generar un costo adicional a la entidad, dichos elementos se dispondrán de la siguiente forma:

A. FACTOR ENTREGA DE ELEMENTOS SIN COSTO ADICIONAL	
PUNTAJE	CONDICION
40 puntos	El proveedor que entregue paquete de a ciento cincuenta (150) a doscientas (200) horas adicionales de transcripción que se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 5 – **1.Equipos electrónicos – ítem 1.10 Software de transcripción** del presente documento, adicionales a las solicitadas por la entidad sin costo alguno.
30 puntos	El proveedor que entregue paquete de ciento un (101) a ciento cincuenta (150) horas adicionales de transcripción que se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 5 – **1.Equipos electrónicos – ítem 1.10 Software de transcripción** del presente documento, adicionales a las solicitadas por la entidad sin costo alguno.
20 puntos	El proveedor que entregue paquete de cincuenta y uno (51) a cien (100) horas adicionales de transcripción que se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 5 – **1.Equipos electrónicos – ítem 1.10 Software de transcripción** del presente documento, adicionales a las solicitadas por la entidad sin costo alguno.
10 puntos	El proveedor que entregue paquete de diez (10) a cincuenta (50) horas adicionales de transcripción que se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 5 – **1.Equipos electrónicos – ítem 1.10 Software de transcripción** del presente

	documento, adicionales a las solicitadas por la entidad sin costo alguno.
0 puntos	El proveedor que no entregue paquete de horas adicionales de transcripción que se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 5 – **1.Equipos electrónicos – ítem 1.10 Software de transcripción** del presente documento, adicionales a las solicitadas por la entidad sin costo alguno.

10.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos).

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán un máximo de DIEZ (10) puntos los proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio.

Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente Colombiano. Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003 Modificado por el artículo 51 del Decreto Nacional 019 de 2012: "Se otorgara tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento".

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de DIEZ (10) puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

Evaluación Promoción de la Industria Nacional	
Servicio ofrecido 100% Nacional	10 Puntos
Servicio ofrecido con componente Nacional	5 Puntos
Software ofrecido sin componente Nacional	0 Puntos

CAPITULO XI
CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece que:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o,

la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

CAPITULO XII
DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

12.1 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE ARMENIA como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía Administrativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado y la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio de Armenia.

El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, experiencia, organización y financiero).

12.2 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO.

Durante el término del presente proceso de contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

El MUNICIPIO DE ARMENIA declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

Contra el acto administrativo de declaratoria desierto del proceso procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los 10 días siguientes a su publicación en el SECOP II.

12.3 MINUTA DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la minuta del contrato que se incluirá como anexo del pliego de condiciones definitivo, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. El MUNICIPIO DE ARMENIA decidirá si lo acepta o no.

12.4 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá suscribir el contrato dentro del término de TRES (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.
Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos pliegos, quedará a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el MUNICIPIO DE ARMENIA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

12.5 CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal; así como la suscripción de las garantías a que haya lugar y la debida aprobación de las mismas en la plataforma SECOP II.

CAPITULO XIII

EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

13.1 MATRIZ DE RIESGOS.

Se encuentra anexa a este pliego de condiciones definitivo. Anexo 2

13.2 ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La matriz de los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones definitivo.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPITULO XIV
GARANTIAS

Para la legalización del contrato el futuro contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015. Riesgos a amparar:

A) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.

B) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

C) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

D) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la iniciación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los

cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del mismo, y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia

NOTA 3: Garantía presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

14.1 INDEMNIDAD.

El contratista deberá mantener indemne y defender al Municipio de Armenia, cuando corresponda, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones en el desarrollo del contrato.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Armenia, contra toda demanda, reclamo, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

En caso de que se instauré demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Armenia, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, esto se le comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la parte demandada y para que se adelanten los trámites para que en la medida de lo posible se pueda llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista no asume en debida forma y de manera oportuna la defensa de los intereses del Municipio de Armenia, la Entidad podrá hacerlo directamente previa notificación al contratista; evento en el cual el contratista se compromete a pagar todos los gastos en que incurra su contraparte por tal motivo.

CAPITULO XV
DISPOSICIONES VARIAS

15.1 CESIÓN DE DERECHOS.

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE ARMENIA es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO DE ARMENIA.

15.2 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

El MUNICIPIO DE ARMENIA utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

15.3 MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato que se anexa.

15.4 GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

15.5 GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, tasas, contribuciones, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista y hacen parte de la administración del contrato.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

- Estampilla Pro- Hospital 2%
- Estampilla Pro-Cultura 1%
- Retefuente
- Bienestar del adulto mayor 2%
- Tasa del deporte 2%
- Reteica (Depende de la actividad económica)
- Reteiva (En caso que aplique)

Los demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar el contratista.

NOTA: El MUNICIPIO DE ARMENIA, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

CAPITULO XVI
ACUERDOS COMERCIALES

En aplicación del Capítulo I del Título IV del Decreto 1082 de 2015, se verifican los criterios establecidos en la guía publicada por Colombia Compra Eficiente, estableciéndose el siguiente análisis sobre la aplicación de tratados y Acuerdos Comerciales al objeto del contrato:

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No

Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	No	No	No
	El Salvador	Sí	Sí	No	Si
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No

Así, al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, le es aplicable el Acuerdo Comercial con el Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador).

ANEXOS

Formato No. 1	Carta de presentación de la propuesta
Formato No. 2	Compromiso consorcial
Formato No. 3	Compromiso de constitución de unión temporal
Formato No. 4	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
Formato No. 5	Compromiso anticorrupción
Formato No. 6	Experiencia especifica del proponente
Formato No. 7	Oferta económica
Formato No. 8	Pacto de transparencia
Formato No. 9	Declaración de multas y sanciones por incumplimiento
Formato No. 10	Inhabilidades e Incompatibilidades
Formato No. 11	Puntaje de industria nacional
Formato No. 12	Factor de calidad
Formato No. 13	Minuta contractual
Anexo 1	Diseño arquitectónico y eléctrico
Anexo 2	Matriz de riesgos

JOAQUIN ANDRES URREGO YEPES
Subdirector
Departamento Administrativo Jurídico

Aspectos y requisitos técnicos tomados de conformidad a los estudios previos consolidados por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

Elaboró aspectos jurídicos: Claudia Vanessa De La Vega Calle – Abogada contratista DAJ
Elaboró aspectos financieros: Elmer Alexander Osorio Orozco - Contratista DAJ
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo – Profesional Especializada DAJ
Revisó: Felipe Morales – Contratista DAJ
Aprobó: Lina María Mesa Moncada – Directora DAJ